

## CAPÍTULO I

### CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 1 Existiendo unos vínculos de principios y espíritu calasancio entre las antiguas y antiguos alumnos de la Escuela Pia, acogiéndose al amparo de la Ley 191 / 1964 de 24 de diciembre 1964 y normas complementarias 1440 de 20 de mayo 1965 sobre Asociaciones, se construye, con carácter local, la "ASOCIACIÓN DE ANTIGUAS Y ANTIGUOS AUMNOS DEL COLEGIO "LA INMACULADA" MM, ESCOLARÍAS de MADRID.

Art. 2 Esta Asociación tiene como domicilio el mismo que el del Colegio "LA INMACULADA", sito en la calle Navalperal, 9. MADRID

Art. 3 La duración de esta Asociación será por tiempo ilimitado.

Art. 4 La Asociación podrá unirse a otras asociaciones de Antiguos Alumnos con fines comunes, para formar agrupaciones locales e integrarse en Federaciones y Confederaciones similares.

Art. 5 Los fines de la asociación son:

a/ Fomentar la unión de sus socios y mantener relaciones de amistad mediante reuniones periódicas, contribuyendo a la formación y desarrollo espiritual, educativo, cultural, social, físico y lúdico, de acuerdo con la Dirección del Centro.

b/ Promover y organizar actividades de acuerdo con los fines mencionados en el apartado anterior.

c/ Estimular entre las socias/os, en espíritu de colaboración, obras y servicios de ayuda mutua.

Art. 6 Siendo la Asociación de Antiguas/os Alumnas/os una organización dentro del Colegio "La Inmaculada", existirá armonía con el Carácter Propio del mismo Colegio

Art. 7 La Asociación no tiene fines lucrativos.

## CAPÍTULO II

### DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8 Son miembros NUMERARIOS de la ASOCIACIÓN las antiguas y antiguos alumnos del Colegio "LA INMACULADA", MM. Escolapias de MADRID y las o los que procedan de cualquier otro Colegio de Escolapias.

Art. 9 Son socios HONORARIOS quienes sin ser antiguas/os alumnos simpaticen con los principios de la Asociación y se hagan merecedores de tal distinción, la que otorgará la Junta Directiva. Tienen voz, pero no voto.

Art. 10 Para formar parte de la Asociación se requiere haberlo solicitado a la Junta Directiva, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos.

Art. 11 La condición de socia/o se pierde por:

a/ Incumplimiento grave de sus obligaciones marcadas en los Estatutos,

b/ Conducta contraria a los fines de la Asociación

c/ Por violar gravemente las normas de convivencia en la Asociación.

d/ Por no satisfacer, sin motivo justificado, las cuotas establecidas.

e/ Por propia decisión, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Art. 12 La expulsión de un socio o socia, requerirá que la parte interesada pueda ser oída previamente por la Presidenta o Presidente de la Asociación y presentar sus descargos ante la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

**Art. 13 Son derechos de los socios:**

- a/ Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales.**
- b/ Expresar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, por escrito, de acuerdo con los Estatutos, cuando considere oportuno para el logro de los fines de la Asociación.**
- c/ Ser elegido, y elegir, para cargos de la Asociación.**
- d/ Examinar los libros de la Asociación.**

**Art. 14 Son deberes de los socios:**

- a/ Acatar y cumplir los Estatutos de la Asociación**
- b/ Respetar las normas de convivencia**
  - c/ Colaborar en todo lo referente a la Asociación**
  - d/ Asistir a las Asambleas Generales personalmente o por representación.**
  - e/ Contribuir al sostenimiento de la Asociación en la cuantía establecida en la Asamblea General, o en su caso, por la Junta Directiva.**

### **CAPÍTULO IV**

#### **ÓRGANOS RECTORES DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 15 La Asociación se rige por los siguientes Órganos:**

- 1. - Órganos colegiados:**
  - a/ La Asamblea General de socios**
  - b/ La Junta Directiva**
- 2 - Órganos unipersonales:**
  - a/ Presidenta/e**
  - b/ Vicepresidenta/e**
  - c/ Secretaria/o**
  - d/ Tesorera/o**

**Art. 16 La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno de la Asociación.**

**Art. 17. Componen la Asamblea General todas las socias y socios. Se reúnen, al menos una vez al año y siempre que lo juzgue oportuno la Junta Directiva o lo pide una quinta parte de sus miembros con carácter extraordinario, expresando los puntos a tratar en el Orden del Día.**

**Art. 18 Son competencias de la Asamblea General:**

- a/ Elegir de entre sus miembros los componentes de la Junta Directiva.**
- b/ Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación**
- c/ Aprobar los proyectos de acción de la Asociación, propuestos por la Junta I**

**Directiva.**

**d/ Aprobar los presupuestos y balances del año.**

**e/Señalar la cuota anual de cada miembro.**

**f/ Modificar los Estatutos, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de los representantes en la Asamblea.**

**Art. 19 La Asamblea General es convocada por la Presidenta o Presidente de la Asociación, mediante aviso de siete Días, por lo menos, de antelación, señalando los temas a tratar en el Orden del Día, que serán únicamente el objeto de deliberación y votación por la Asamblea General.**

**Art. 20 Cualquier socia o socio numerario podrá solicitar, por escrito, a la Junta Directiva, la inclusión de una o más cuestiones en el Orden del Día de la Asamblea General.**

**Art. 21 La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes, o representados estatutariamente, la mayoría de asociadas/os y, en segunda convocatoria, podrá celebrarse sea cualquiera el número de los presentes.**

**Art. 22 Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos favorables de los miembros presentes en Asamblea General Ordinaria. Siempre que en la Asamblea General se trate de remoción de cargos, modificación de Estatutos, cambio de domicilio o nombre de la Asociación, adquisición o enajenación de bienes, o su disolución, para que el acuerdo sea válido, serán necesarios los miembros presentes en dos tercios de los asociados, en primera convocatoria y mayoría en segunda. Estas Asambleas tienen carácter de Extraordinarias.**

**Art. 23 De todas las sesiones de la Asamblea General se levantará acta que firmará la Presidenta/e, la Secretaria/o y dos asambleístas de los presentes.**

**Art. 24 Junta Directiva; Es el órgano representativo de la Asociación y de la Asamblea General y ejerce sus funciones por delegación de las mismas.**

**Art. 25 La Junta Directiva está integrada por la Presidenta o Presidente, la Vicepresidenta/e, la Secretaria/o, la Tesorera/o y un número impar de vocales que no sea superior a siete.**

**Art. 26 Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros en la reunión anual y su duración es hasta la Asamblea General del año siguiente, donde podrán ser reelegidos.**

**Art. 27. Los componentes de la Junta Directiva cesan en sus cargos si dejan de pertenecer a la Asociación. En caso de cese de algún cargo de la Junta Directiva, la misma Junta designará un sustituto provisional hasta la primera Asamblea General.**

**Art. 28 La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez por trimestre, o cuando lo considere oportuno la Presidenta/e, o tres de sus miembros.**

La citación la hará la Presidenta/e, por escrito, a través de la Secretaria/o, con siete días de antelación. Los acuerdos son válidos votados favorablemente en mayoría y estando presentes más de la mitad de sus componentes. En caso de empate, la Presidenta/e decidirá.

**Art. 29 Son competencia de la Junta Directiva:**

- a/ Aplicar los acuerdos de la Asamblea General
- b/ Velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos de la Asociación.
- c/ Establecer y dar a conocer a las socias/os el plan de acción de la Asociación para el año.
- d/ Ser cauce para las relaciones de la Asociación con los órganos directivos del Colegio "La "Inmaculada"
- e/ Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso en la Asociación, o en su caso el cese de algún miembro.
- f/ Establecer relaciones, si llega el caso, con otras Asociaciones para fines comunes.

**Art. 30 La Presidenta o Presidente de la Asociación es elegida/o en Asamblea General de entre sus miembros, mediante presentación de candidatura votada por los asistentes. Su mandato dura según lo establecido en el Art. 26 de los presentes Estatutos.**

**Art. 31 Corresponde a la Presidenta/e:**

- a/ Ser el único representante de la Asociación
- b/ Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva
- c/ Tomar las medidas adecuadas para aplicar las decisiones tomadas en la Asamblea General o Junta Directiva.
- d/ Firmará los documentos oficiales de la Asociación y pondrá su Visto Bueno en los documentos contables que firme la Tesorera/o y en los que extienda la Secretaria/o.

**Art. 32 La Vicepresidenta/e, elegida en Asamblea General, asume las funciones de la | Presidente/e en caso de ausencia o cese, así como por delegación de la misma/o.**

**Art. 33 La Secretaria/o, elegida/o por la Asamblea General, desempeña las funciones siguientes:**

- a/ Llevar actualizado el libro de Actas de las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva
- b/ Cuidará del archivo y documentación
- c/ Redactará las convocatorias de las reuniones y los documentos que se requieran para el funcionamiento de la Asociación.
- d/ Realizará las gestiones que le encomiende la Junta Directiva.

**Art. 34 La Tesorera/o, elegida/o por la Asamblea General, desempeñará las siguientes funciones:**

- a/ Ser la depositaria/o de los fondos de la Asociación.
- b/ Llevar al día las cuentas de la Asociación.
- c/ Cobrar las cuotas de los socios y firmar los recibos.
- d/ Hacer las adquisiciones necesarias para el funcionamiento de la Asociación.
- e/ Contratar servicios para llevar a cabo los planes de acción.
- f/ Preparar los presupuestos y balances.
- g/ Seguir el destino y aplicación de los fondos de la Asociación.

**Art. 35 Vocales:** Dirigirán las Secciones que se les encomiende e informarán a la Junta de Gobierno de las actividades y funcionamiento de las mismas.

**Art. 36** La Asociación estará asistida por una Religiosa Escolapia designada por la competente jerarquía de la Congregación, de la que es portadora y enlace. Podrá asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, aunque no está implicada en las responsabilidades de la Dirección y gestión, que incumbe de derecho a la Junta Directiva. Sus funciones propias son las de observar, alentar, orientar y velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Art. 37** La representación de la Asociación ante cualquier Órgano o Tribunal de la jurisdicción Civil, Criminal, Contencioso-Administrativo, Jurisdicción de Trabajo, o cualquiera otra especial, se llevará a cabo por la persona designada al efecto por la Junta Directiva que podrá otorgar poderes en favor de Letrados y Procuradores.

## **CAPÍTULO V**

### **ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 38** La Asociación, de acuerdo con sus fines, podrá organizar diversas actividades, como pueden ser:

- Conferencias
- Mesas redondas
- Charlas sobre temas varios
- Cinefórum
- Encuentros de oración
- Manualidades
- Concursos
  
- Degustaciones
- Grupos de Teatro
- Actividades deportivas y de tiempo libre
- Gimnasia de mantenimiento
- Excursiones culturales y turísticas
- Fiestas sociales, etc., etc.

**Art. 39** La Junta Directiva podrá encomendar a distintas comisiones, socias/os la organización y puesta en marcha de las diversas actividades, las que funcionarán coordinadas por las/os Vocales respectivos. **Art.**

**40** La Junta Directiva cuidará de que todas las actividades estén en consonancia

con el Carácter Propio del Colegio "LA INMACULADA"

**Art. 41** Siempre que se necesite utilizar los locales del Colegio "La Inmaculada" para reuniones, tanto de las Asambleas, como de la Junta Directiva, o para actividades, se contará con la autorización previa de la Entidad Titular o Dirección del Colegio, avisada con siete Días de antelación como mínimo. Igualmente se avisará a quienes, por su cargo o responsabilidad, deban estar informados.

## **CAPÍTULO VI**

### **RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 42** La Asociación dispondrá de los medios económicos siguientes:

- a/ Cuotas de las socias/os
- b/ Aportaciones recibidas de actividades organizadas
- c/ Donativos y subvenciones.

**Art. 43** Las cuotas son fijadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

**Art. 44** Los movimientos económicos se harán según Presupuesto aprobado por la Asamblea General anualmente

## **CAPÍTULO VII**

### **MODIFICACIONES DE ESTATUTOS**

**Art. 45** La modificación de los presentes Estatutos corresponde a la Asamblea General conforme a lo estipulado en el Art. 18 apartado (f)

**Art. 46** La Asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados presentes o representados.

**Art. 47** En caso de disolución, la Junta Directiva actuará de Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas que pudieran existir, harán la liquidación de los bienes que pueda tener la Asociación. El excedente, si lo hubiera, se aplicará a alguna obra benéfica que acuerde la Comisión Liquidadora.